



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:30440/2011

CÓRDOBA, 27 MAR 2017

VISTO las presentes actuaciones en las que la Subsecretaría de Planeamiento Físico, solicita aprobación de la Cláusula Addenda al contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con el Ing. Sergio Daniel CIRBIAN, DNI 11.974.593, que fuera aprobado por Resolución Rectoral nro. 1318/2016; teniendo en cuenta lo informado a fs. 123 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 60070,

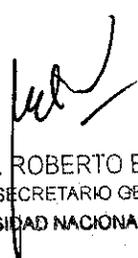
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Cláusula Addenda al contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con el Ing. Sergio Daniel CIRBIAN, DNI 11.974.593, que fuera aprobado por Resolución Rectoral nro. 1318/2016, obrante a fs. 122 que forma parte integrante de la presente resolución, la cual regirá desde el 1º de enero de 2017 y hasta la finalización del contrato, y autorizar a la Sra. Subsecretaria de Planeamiento Físico, a suscribirla en representación de esta Casa. La erogación será financiada con fondos del inciso 3 – Recursos Propios (Fuente 12).

ARTÍCULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO G. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.

357

ADENDA

Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y SERGIO DANIEL CIRBIAN, aprobado por resolución Rectoral nro: 1318/2016.

CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del **01/01/2017** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 1318/2016** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos \$23.715 que se abonarán en cuatro cuotas, la primera de \$9.486 y las restantes de \$ 4.743. (\$23.715)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.